

medicinæ, ea tamen lege, ut modus et quantitas servetur quæ medicinali rationem minime excedat, et debita diligentia et cautelis adhibitis, ut ejusdem abusus malique effectus exinde profluentes præcaveantur.

»Haud dubitat hæc Suprema Congregatio, quin ad fideles Sinici imperii, ac regnorum finitimorum ab opii cultu, mercatura et usu deterrendos quotquot ibi pro Christo legatione funguntur omnem daturi sint operam, qua assiduis monitis et hortationibus,

qua opportunis in vulgus editis libellis, qua societatibus, ut ajunt, temperantiæ institutis, aliisque modis, quos juxta varia locorum et personarum adjuncta magis efficaces aptosque in Domino existimaverint. Cum transgressoribus autem recidivis et habituatis sciant sequendas esse regulas a probatis auctoribus datas. Datum Romæ, die 29 Decembris anno 1891.—R., CARD. MONACO.» (Véase *La Ciudad de Dios*, vol. 30, página 59.)\*

## TRATADO CUARTO

### De la virtud de la religión.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### ARTÍCULO PRIMERO

*De la virtud de la religión en general, su definición y sus actos.*

**571.** Después de las virtudes teológicas, el buen orden pide tratar de la virtud de la religión, que es la más excelente de las virtudes morales. «Religio magis de propinquo accedit ad Deum quam aliæ virtutes morales, in quantum operatur ea quæ directe et immediate ordinantur in honorem divinum. Et ideo religio præminet inter alias virtutes morales,» dice Santo Tomás (2.<sup>a</sup> 2.<sup>æ</sup> q. 81, art. 6.)

*P.* ¿Qué es la virtud de la religión?

*R.* «Virtus supernaturalis, per quam homines Deo, tamquam primo rerum omnium principio, debitum cultum exhibent.»

**572.** *P.* ¿Cuál es el objeto de la religión?

*R.* El culto que se da á Dios con los diversos actos de esta virtud. De modo que no tiene por objeto inmediato á Dios, como las virtudes teológicas, sino las cosas con que se da culto á Dios.

**573.** *P.* ¿Cuál es la razón formal de esta virtud, ó sea del culto que da á Dios?

*R.* La *suprema excelencia* de Dios, en cuanto es primer principio de la creación y gobernación de todas las cosas, como dice Santo Tomás (artículo 3); y aunque esta virtud tiene muchos actos, todos son de una especie, porque tienen una misma razón formal: la *suprema excelencia de Dios*.

**574.** *P.* ¿Cuáles son los actos de la religión?

*R.* Los actos internos son: devoción y oración. Los externos son: adoración, sacrificio, oblación (en la cual se incluyen los diezmos y primicias), voto, juramento, adjuración é invocación del divino nombre para alabarle.

*P.* Supuesto que Dios es *espíritu* y

*en espíritu* debe ser adorado, ¿qué necesidad hay de los actos externos de la religión?

*R.* 1.<sup>o</sup> Es natural al hombre en esta vida excitarse á devoción y al conocimiento y amor de las cosas sobrenaturales por los actos *externos* de la religión. 2.<sup>o</sup> No sólo ofendemos á Dios con los actos internos, sino también con los externos; luego es justo que también le honremos y desagraviemos con los actos externos. 3.<sup>o</sup> Dios no sólo es criador, conservador y gobernador del alma, sino también del cuerpo y de todas las cosas corporales; es, pues, justo y debido que también le adoremos con el cuerpo, y le ofrezcamos las cosas exteriores.

*P.* ¿El hombre se ofrece á Dios en cuerpo y alma, y le ofrece cuanto posee en servicio y culto de su *suprema excelencia* por medio de los expresados actos internos y externos de la virtud de la religión?

*R.* He aquí la respuesta de Santo Tomás: «Per omnes (actus virtutis religionis) homo protestatur divinam excellentiam et subjectionem sui ad Deum, vel exhibendo aliquid ei, vel etiam assumendo aliquid divinum.» (2.<sup>a</sup> 2.<sup>æ</sup> q. 81, art. 3 ad 2.) Por la devoción, adoración, sacrificio, oblación, diezmos, primicias y el voto, el hombre *se ofrece* á sí mismo á Dios y las cosas que posee *in protestationem divinæ excellentiæ*. Por la oración, juramento, adjuración y asunción del divino nombre *in laudem*, el hombre *assumit aliquid divinum*, para manifestar la superioridad de Dios y la sujeción del hombre á Dios.

#### ARTÍCULO II

*De la devoción.*

**575.** *P.* ¿Qué es devoción?

*R.* «Voluntas prompte se tradendi ad ea quæ pertinent ad Dei famulatum,» dice Santo Tomás (q. 82, art. 2.)

Es tan grande la excelencia de la

devoción, que parece á primera vista que se la confunde con la caridad; pero se distinguen realmente, porque como dice Santo Tomás, «per charitatem *immediate* homo tradit seipsum Deo, adhærendo ei *per quandam spiritus unionem*; sed quod homo tradat seipsum Deo *ad aliqua opera* divini cultus, hoc *immediate* pertinet ad religionem, mediate autem ad charitatem quæ est religionis principium.» (2.<sup>a</sup> 2.<sup>æ</sup> q. 82, art. 2 ad 1.) Por la caridad se *une* á Dios *afectivamente*, por la devoción *está pronto* á honrarle en todas las cosas y á servirle.

Aunque las almas muy virtuosas abundan ordinariamente en consolaciones sensibles, también tienen tiempos de gran sequedad, aridez y desolación de espíritu. Sucede también que las almas fervorosas, aunque imperfectas, abundan en consolaciones sensibles, especialmente en el principio de su conversión. Por lo tanto, la sólida devoción no consiste en ternuras sensibles, sino en una *voluntad firme, pronta y resuelta de emplearse en todo lo que conduce al culto y servicio de Dios*. El confesor que olvide esta advertencia, se equivocará muchas veces, teniendo por muy perfectas á almas que no lo son.

**576.** *P.* ¿Cuáles son las causas de la devoción?

*R.* La extrínseca es Dios, la intrínseca es la meditación de la infinita bondad, misericordia y omnipotencia de Dios, por una parte, y por la otra la meditación de nuestra pobreza, de nuestra flaqueza y de las muchas necesidades que nos afligen y rodean. (Véase á Santo Tomás en la 2.<sup>a</sup> 2.<sup>æ</sup> q. 82, arts. 3 et 4.)

#### ARTÍCULO III

*De la oración.*

**577.** *P.* ¿Qué es oración?

*R.* En sentido lato es *elevatio mentis in Deum*; en sentido riguroso es

*petitio decentium a Deo*, dice Santo Tomás (2.<sup>a</sup> 2.<sup>o</sup> q. 83, art. 1.).

La oración puede ser expresa, y es cuando *pedimos* á Dios alguna cosa. Puede ser insinuativa ó interpretativa, y es cuando tan sólo exponemos á Dios nuestra necesidad: *ecce quem amas, infirmatur*. Así oró Santa María Magdalena á Jesucristo cuando enfermó su hermano Lázaro.

*P.* ¿Es muy conveniente la oración?

*R.* Véanse los autores ascéticos sobre esta importante materia. No hay palabras que puedan explicar suficientemente las excelencias de la oración. San Agustín las compendió en esta magnífica sentencia: «recte novit vivere, qui recte novit orare;» y la iluminada virgen Santa Teresa de Jesús dijo que no había otro camino por donde Dios se comunicase al alma, sino la oración, y que el que no tenía oración, no necesitaba de demonio que le tentase.

*578. P.* ¿Hay precepto de orar?

*R.* Le hay natural, reconocido por las mismas naciones gentiles, que en todas partes invocaron en sus necesidades la protección de sus falsas deidades. Hay también precepto divino, repetido en innumerables lugares de la Sagrada Escritura: «Vigilate et orate...; petite et dabitur vobis...; petite et accipietis,» etc.; y así no recibimos, porque no pedimos, dice Santa Teresa.

*P.* La oración respecto de los adultos ¿es necesaria *necessitate medii* para salvarse?

*R.* Santo Tomás dice que no se pueden alcanzar los medios espirituales necesarios para salvarse, si no los pedimos á Dios (2.<sup>a</sup> 2.<sup>o</sup> q. 83, art. 2.). Además, ninguno puede salvarse si Dios no le concede la perseverancia final. Pues bien; este dón, aunque no opuede merecerse de condigno (1.<sup>a</sup> 2.<sup>o</sup> q. 114, art. 9), ningún adulto le alcanzará si no lo pide á Dios, como dice el Padre San Agustín: «Constat Deum alia non orantibus, sicut in-

itium fidei, alia non nisi orantibus præparasse, sicut ad finem perseverantiam (De dono persever., cap. 16); y en este sentido dice el Santo que el hombre orando puede merecer (de congruo) la perseverancia final: «Hoc Dei donum (perseverantiæ finalis) suppliciter emereri potest.» (De dono persever., cap. 6.)

*579. P.* ¿En qué tiempos obliga la oración?

*R.* San Ligorio dice así: «Salman-ticenses cum Trullench et Villal, contra alios, censent (orationem) obligare per se triplici tempore scilicet, in instanti usu rationis, in articulo mortis, et semel saltem in anno. Dicitur per se, nam per accidens certum est obligare, quando urget magna tentatio, quæ alias vinci nequeat, vel quando urget magna calamitas populi aut proximi.» (En la introducción del libro 3.)

*580. P.* ¿Qué condiciones ha de tener la oración?

*R.* Atención, devoción, humildad, confianza y perseverancia.

*P.* La oración del pecador ¿tiene algún buen efecto?

*R.* Dice Santo Tomás que si pide «secundum desiderium peccati, non a Deo exauditur ex misericordia, sed quandoque exauditur ad vindictam,» (2.<sup>a</sup> 2.<sup>o</sup> q. 83, art. 16), como sucedió á los israelitas cuando pidieron carnes en el desierto (Numerorum, cap. 11, v. 33), y es conforme á lo que dice San Agustín: «Deus quædam negat propitius, quæ concedit iratus.» (Tract. LXXIII in Joan., in princ.)

Si el pecador pide *ex bono desiderio naturæ*, Dios le oye *ex pura misericordia*. Si el pecador pide movido de gracias *actuales* sobrenaturales, alcanza muchas veces la gracia santificante, pues si bien su oración no es meritoria de condigno, por no estar animada de la caridad, procede, sin embargo, de un dón gratuito, como dice San Agustín: «orare est quoddam donum Dei.» (Lib. De perseverantia, cap. 22, circa finem.)

Son imprudentísimos, por no decir más, los predicadores que para engrandecer la malicia del pecado mortal dicen en el púlpito á los pecadores que mientras estén en la culpa, es inútil que hagan cosas buenas; porque si ellos no están todavía con ánimo de romper con las ocasiones, abandonarán todos los ejercicios de la religión, Misa, ayunos, rosario, etc. No, y mil veces no. Al pecador se le debe alentar á que rece el rosario, dé limosnas, oiga Misas, lea buenos libros, sea muy devoto de la Santísima Virgen, etc.; porque si bien es cierto que no merece de condigno, no estando en gracia, pero Dios es tan infinitamente generoso, que por estas obras le dará auxilios eficaces para que se convierta. Además, con estas buenas obras evita muchos pecados, y da buen ejemplo. Santo Tomás dice que esas buenas obras le sirven *ad temporalium consecutionem, ad dispositionem ad gratiam, ad assuetudinem bonorum operum*. (In supplem. 3.<sup>a</sup> part. q. 14, art. 4), y por esto conviene que los niños inocentes se acostumbren á orar, etc.

*581. P.* ¿Cómo hemos de pedir á Dios las cosas que deseamos?

*R.* Aquellas «quæ malum eventum habere non possunt,» como la gracia, las virtudes, la gloria, las debemos pedir *absolutamente*. Las cosas que ni son nuestro último fin, ni medios necesarios para alcanzarle, las hemos de pedir bajo la condición de *si nos convenien*. Pero no es necesario *expresar* esta condición; porque, como dice el Angélico Maestro, «ex quo non petimus temporalia tamquam principaliter quæsitæ, sed in ordine ad aliud, eo timore petimus ipsa, ut nobis concedantur, secundum quod expediunt ad salutem.» (2.<sup>a</sup> 2.<sup>o</sup> q. 83, art. 6 ad 4.)

*582. P.* ¿Qué efectos tiene la oración?

*R.* Si se hace en gracia con las debidas condiciones, es siempre meritoria y satisfactoria. En orden á ser im-

petratoria, se ha de distinguir: si el que ora pide por otra persona, no siempre alcanza, por el obstáculo del mismo por quien se pide; «si steterint Moyses et Samuel coram me, non est anima mea ad populum istum.» (Jerem., cap. 15, v. 1.)

Si el que ora pide por sí mismo, á veces no alcanza lo que pide, porque no le conviene; pero Dios le concede otra cosa más conveniente, como dice Santa Teresa que le sucedía con San José. (Vida de la Santa, cap. 6, número 3.) Otras veces *dilata* Dios misericordiosamente la concesión de lo que se le pide, como dice San Agustín, «quædam non negantur, sed ut congruo dentur tempore, differuntur.» (Tract. CII, in Joan.) Por último, dice Santo Tomás, «ponuntur quatuor conditiones, quibus concurrentibus, semper aliquis impetrat quod petit, ut scilicet, pro se petat, necessaria ad salutem, pie, et perseveranter.» (2.<sup>a</sup> 2.<sup>o</sup> q. 83, art. 15 ad 2.)

*583. P.* ¿Por quiénes podemos y debemos orar?

*R.* Con oración privada *común*, por todos los viadores, porque todos son nuestros prójimos y son capaces de la eterna bienaventuranza. Con oración *particular* debemos pedir por el remedio de las públicas necesidades, y por algún prójimo, aunque sea enemigo, cuando se halla en muy grave necesidad. La caridad y la gratitud nos incitan á que oremos especialmente por los parientes, amigos y bienhechores.

*584. P.* La oración ¿ha de ser muy continua?

*R.* Jesucristo nos dice: «oportet semper orare et non deficere.» (Lucæ, cap. 18, v. 1.) Pero dice Santo Tomás que esto no se ha de entender *materialmente* de la oración formal, porque no es posible en esta vida, sino de la oración *virtual*, en cuanto el deseo de orar permanece virtualmente en las buenas obras hechas en gracia: «ma-

net virtus hujus desiderii (orandi) in omnibus quæ ex charitate facimus.» (2. 2. q. 83, art. 14.)

P. La oración de pura devoción ¿ha de durar mucho tiempo?

R. Santo Tomás da un aviso muy importante á las personas privadas que se cargan de rezos interminables, y los rezan por tarea, sin devoción, é igualmente á los que cansan al pueblo con rezos y sermones muy largos. «Conveniens est ut oratio tantum duret, quantum est utile ad excitandum interioris devotionis fervorem. Cum vero hanc mensuram excedit ita quod sine tædio durare non possit, non est ulterius oratio protendenda... Et sicut hoc est attendendum in oratione singulari per comparationem ad intentionem orantis, ita etiam in oratione communi per comparationem ad populi devotionem.» (En el mismo artículo.) No se habla de los flojos é indevotos, ni de los niños que se cansan rezando un Padrenuestro; á estas personas conviene que se las obligue á que se vayan acostumbrando.

585. P. ¿A quiénes podemos orar?

R. Si se trata del que ha de hacer lo que pedimos, tan sólo oramos á Dios. Si se trata del que ha de ser mediador para alcanzar lo que pedimos, oramos á los ángeles y santos, «ut eorum meritis et præcibus orationes nostræ sortiantur effectum,» dice Santo Tomás. (2.ª 2.ª q. 83, art. 4.) Por esto decimos en la Letanía: «Pater de coelis Deus, miserere nobis;» pero á los Santos decimos: *orate pro nobis*.

P. ¿Hay precepto de hacer oración á los Santos?

R. Es de fe que es lícito y útil invocar la mediación de los Santos (Trident., sess. 25, *De invocat. sanctorum*); pero no es de fe que haya precepto de invocarlos. (Véase á Billuart, dissert. 2, *De religione*, en el apéndice del art. 4); á Natal Alejandro (*Histor. ecclesiast.*, siglo 5, dis. 25, q. 2, art. 2). No es improbable que por derecho natural y divino debemos pedir á los

Santos, dice Billuart. (Véase á Santo Tomás, 2.ª 2.ª q. 83, art. 11, y en el suplemento de la 3.ª parte, q. 72, art. 2.)

586. La oración puede ser mental ó vocal. La mental es la que se hace sin palabras, con actos internos de la memoria, entendimiento y voluntad. La vocal es la que se manifiesta con palabras.

P. La oración vocal, ¿basta para salvarse?

R. La oración vocal, si se hace bien, basta para salvarse, porque está acompañada de la mental; pero es opinión unánime de los autores ascéticos, confirmada por la experiencia, que comunmente las personas que no tienen oración mental, ni llegan á gran perfección, ni permanecen mucho tiempo en gracia.

587. P. ¿Es difícil la oración mental?

R. Por desgracia hay no pocos confesores que son de opinión que es muy difícil, y que las personas rústicas no son capaces de tenerla; y aún hay quien dice que los indios no pueden aprenderla. Yo jamás he pensado de esta manera, porque todas las naciones católicas tienen Santos. Dios no es aceptador de personas ni de gentes, y siendo la oración mental el medio ordinario para adquirir la perfección, ¿cómo se puede creer que Dios le niegue á los pobres rústicos, ni á los indios, ni á nación alguna?

La experiencia de más de cuarenta y cinco años de confesonario en España y en América me ha convencido de que apenas hay persona que, á su modo, no sea capaz de tener oración mental muy grata á Dios. Esta es la opinión que enseñé á los jóvenes discípulos y hermanos misioneros de Filipinas. Uno de ellos, y de los más aventajados, que había prometido decirme si mi opinión era acertada, después de cuatro años de experiencia me dice así, hablando de los indios é indias: «En la oración mental, comu-

nión espiritual, lectura y examen de conciencia adelantan mucho, si el confesor tiene celo.»

Es materia tan importante, que se me ha de dispensar me detenga algún tanto en ella. Santa Teresa de Jesús decía que *para la oración mental no se necesitaba sino amor de Dios*. He observado que en cualquier pueblo donde hay algún confesor de oración mental, hay almas de oración mental. Si los confesores, predicadores y párrocos fuéramos hombres de oración mental, otro fuera el estado de la sociedad. Oigamos á San Ligorio: «Insinuet autem *instanter* (parochus) usum orationis mentalis; et curet faciendam in ecclesia una cum populo quolibet die, aut saltem quolibet die festo, docendo etiam modum quo fieri potest domi. Sed hic mihi concedatur conceptum animi dolorem foras aperire. Pro magnam infelicitatem! Quam pauci sunt illi parochi et confessarii qui curam hanc sibi suscipiunt insinuandi suis poenitentibus hoc tam magni momenti exercitium orationis mentalis, sive meditationis, sine quo valde difficile est animam posse perseverare in Dei amicitia, et impossibile est in viam perfectionis se immittere. Si aliqua attentio in hac re adhiberetur quot animæ viderentur in Dei amorem accendi! Sed hoc quis non operatur, ne sibi aliquid incommodi suscipiat, alius ne stimulis suæ exprobrantis conscientie sentiat in suadendo aliis bonum, quod ipse negligit. Summa hæc est, quod curæ hoc non est; quia parum diligitur Jesus Christus. O si parochi et confessarii (et predicadores) multum diligerent Jesum Christum! Ah! quot efficerent, ut amaretur, et eos ab inferno liberarent! Igitur exorandus Dominus est, ut, si velit amari ab animabus, faciat se amari a sacerdotibus.» (*Homo apost.*, tract. VII, núm. 44.)

## ARTÍCULO IV

## De la adoración.

588. P. ¿Qué es adoración?

R. «Honor alteri exhibitus propter superiorem ejus excellentiam, in protestationem nostræ erga eum submissionis.»

De modo que, como nota Billuart, adorar es más que honrar, porque la adoración tan sólo es respecto de los superiores; pero el honor se tributa también á los iguales y á los inferiores.

P. ¿De cuántas maneras es la adoración?

R. La adoración se funda en la excelencia, y así, según ésta es diferente, así lo es aquélla. Hay excelencia natural de potestad, dignidad, etc.; y á las personas que tienen esta excelencia se les tributa una adoración que es culto civil. Hay otra excelencia sobrenatural creada, y se funda en las gracias, dones y virtudes sobrenaturales que Dios comunicó á los ángeles y santos, y á éstos se da adoración ó culto de *dulía* (δουλεία, servidumbre.) Como María Santísima es superior á todos los ángeles y santos por sus singulares virtudes, y por la casi infinita dignidad de la maternidad divina, es adorada con culto de *hiperdulía* (υπερ, sobre.) La excelencia sobrenatural increada es la de Dios, que es eterna, necesaria, infinita. A ésta se la da la adoración de *latría* (λατρεία, respeto) y ésta es la adoración propiamente tal, y éste es el culto que es *per se* ilícito por la virtud de la religión; los otros dos no lo son sino en cuanto terminan en Dios.

La adoración está principalmente en los actos internos, y ésta conviene también á los ángeles: *adorant Dominationes*. Secundariamente se manifiesta con actos externos, «*genuflectimus, nostram infirmitatem designantes in comparatione ad Deum; pros-*

ternimus autem nos, quasi profitentes nos nihil esse ex nobis,» dice Santo Tomás (2.<sup>a</sup> 2.<sup>o</sup> q. 84, art. 2 ad 2).

**589.** P. ¿Hay precepto de adorar á Dios?

R. Le hay natural, reconocido en todos los siglos y practicado por las mismas naciones gentiles. Hay también precepto divino: «Scriptum est enim: Dominum Deum tuum adorabis, et illi soli servies...» dijo Jesucristo. (Matth., cap. 4, v. 10.)

**590.** P. ¿En qué se divide la adoración?

R. En absoluta y relativa.

La absoluta es aquella con la cual adoramos á Dios, á la Virgen, á los ángeles y santos. Relativa es la que se da por relación á otra cosa. Así, adoramos con adoración de latría los clavos, cruz y corona de espinas que tuvieron contacto físico con el cuerpo de Cristo, y la imagen de Cristo crucificado ó cualquiera imagen de Cristo, y cualquier cruz hecha de intento, porque es el signo de nuestra redención, y la bandera de Cristo. *O Crux, ave, spes unica!* canta la Iglesia; y arrodillados la adoramos en el himno de primeras vísperas de la dominica de Pasión, y la adoramos postrados en los oficios del Viernes Santo. Adoramos con culto relativo de hiperdulía ó de dulía las imágenes, medallas ó estampas de la Virgen, de los ángeles y de los santos.

Los jóvenes lean con atención el art. 3 de la q. 25 de la 3.<sup>a</sup> parte de Santo Tomás, y hallarán la respuesta lacónica, sólida y clara á las calumnias de los protestantes y demás incrédulos que nos acusan de idólatras por el culto á las imágenes sagradas. Nosotros sabemos que la adoración absoluta no se puede dar sino á una criatura racional. Nuestro culto *no termina* en la imagen de madera, de seda ó de papel, sino en la persona que representan, ya sea Cristo, ya la Virgen Santísima, ya los ángeles ó santos; «idem motus est in imagi-

nem, et in rem (cujus est imago),» dice Santo Tomás. Lo gracioso está en que los mismos protestantes besan respetuosamente y traen al cuello el retrato de sus padres, de sus esposas y de sus amigos, y se escandalizan farisaicamente de que nosotros hagamos esto mismo con las imágenes de Jesús, de María y de los Santos.

**591.** P. ¿Puede darse culto público á una persona que murió en opinión de santidad?

R. No se puede dar culto público á personas que no están beatificadas por el Papa, ni se pueden poner en los altares sus retratos, ni pintarlos con rayos ó laureola, ni adorar sus reliquias públicamente. Las reliquias de los Santos, aunque tengan auténtica de Roma, no pueden exponerse á la pública adoración sin presentarlas al Obispo del lugar para que dé licencia para ello, á fin de evitar fraudes y devociones indiscretas, como ha sucedido más de una vez con reliquias falsas.

#### ARTÍCULO V

##### *Del sacrificio y de la oblación.*

**592.** P. ¿Qué es sacrificio?

R. «Oblatio rei sensibilis facta soli Deo per ministrum legitimum, cum aliqua immutatione vel destructione ad testandum supremum ejus dominium, nostramque ei subjectionem.»

*Oblatio*, porque aunque no toda oblación es sacrificio, en todo sacrificio hay oblación.

*Rei sensibilis*, y en esto se distingue de la adoración, que puede hacerse con actos puramente internos.

*Facta soli Deo*, porque el sacrificio es acto de latría. «Quis sacrificandum censuit, nisi ei quem Deum aut scivit, aut putavit, aut finxit?», dice San Agustín. (Lib. 10, *De Civit. Dei*, cap. 4, hacia el fin.)

*Per ministrum legitimum*, porque, como dice San Pablo hablando del

sacerdocio: «Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur a Deo tamquam Aaron.» (Ad Hebr., cap. 5, v. 4.) (Véase el Tridentino, sess. 22, cap. 9.)

*Cum aliqua destructione vel immutatione*, ó real, como el sacrificio del Calvario, ó *mística*, como el sacrificio incruento de la Misa, en el cual *ex vi verborum* en la Hostia se pone el cuerpo de Cristo, y en el Cáliz la sangre.

**593.** P. ¿Es de derecho natural que el hombre ofrezca á Dios sacrificios?

R. Santo Tomás lo prueba en la 2.<sup>a</sup> 2.<sup>o</sup> q. 85, art. 1, y concluye así: «*ex naturali ratione* procedit quod homo quibusdam sensibilibus rebus utatur, offerens eas Deo in signum debitæ subjectionis et honoris... Hoc autem pertinet ad rationem sacrificii. Et ideo oblatio sacrificii *pertinet ad jus naturale.*» (2.<sup>a</sup> 2.<sup>o</sup> q. 85, art. 1.)

**594.** P. ¿Cuántos sacrificios hay en la ley de gracia?

R. Uno solo: el sacrificio de la Eucaristía, el cual puso fin á todos los sacrificios figurados de la Ley Antigua, como dice Santo Tomás: «dat panis cœlicus, figuris terminum;» y encierra sobreabundantísimamente la perfección y significados de todos los sacrificios antiguos, como dice la Iglesia: «Deus qui legalium *differentiam* hostiarum unius sacrificii perfectione sanxisti.» (En la secreta de la Misa de la quinta dominica post octavam Trinitatis, según el Misal dominicano.)

La oblación es cuando se ofrece *inmediatamente* alguna cosa á Dios, sin inmutarla, para que sirva al culto divino, como lámparas, vestiduras sagradas, etc.

**595.** Las primicias son los primeros frutos que produce la tierra, que se ofrecían á Dios en reconocimiento de que era el Dador de ellos. El derecho canónico mandaba que se diesen (Causa 16, q. 7, cap. *Décimas*); pero la costumbre las fué aboliendo.

Los diezmos son de derecho natural y divino en cuanto á la *sustancia*, porque los fieles tienen obligación por la ley natural de mantener á los ministros que se emplean en darles el pasto espiritual. La tiene también por derecho divino, como dice el Apóstol: «Quis militat stipendiis suis unquam... Si nos vobis spiritualia seminavimus magnum est, si nos carnalia vestra metamus...? *Dominus ordinavit* iis qui Evangelium annuntiant, de Evangelio vivere.» (I ad Corinth., cap. 9, vers. 11 et 14.) De aquí es que los fieles, por derecho natural y divino, están obligados á mantener á los ministros de la religión católica y á sufragar los gastos del culto divino. En cuanto á la *designación de la parte* que se debe dar á los ministros, es de derecho eclesiástico, y se ha de atender á la costumbre legítima. No me detengo más sobre esta materia, porque hoy los diezmos están quitados casi en todas las naciones.

## CAPÍTULO II

### DEL VOTO

#### ARTÍCULO PRIMERO

*De la definición del voto y de la intención necesaria para que obligue.*

**596.** P. ¿Qué es voto?

R. «*Deliberata promissio Deo facta de meliori bono.*»

*Deliberata*: para hacer voto es precisa aquella perfecta deliberación que es necesaria para pecar mortalmente.

*Promissio*: no bastan deseos, intenciones, propósitos. Para hacer voto es necesario que se haya hecho *promesa*.

*Deo facta*: el voto es acto de latría, y solamente se hace á Dios. Cuando se hace á los Santos, se les hace secundariamente; y si se les hiciese primariamente por su peculiar excelencia, no sería voto, como dice Billuart